



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 032-2024-P/TC

Lima, 20 de febrero de 2024

### VISTAS

Los oficios 044 y 048-2024-OGDH/TC, de fechas 08 y 16 de febrero de 2024; las comunicaciones de Secretaría General del 13 y 20 de febrero de 2024 (SGD 0544-2024-I) y la comunicación de la Dirección General de Administración de fecha 6 de febrero de 2024 (SGD 0527-2024-I); y,

### CONSIDERANDO

Que, la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

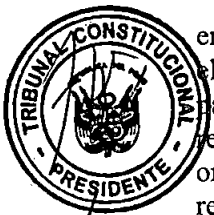
Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 31 de la referida Ley, los empleadores con veinte (20) o más trabajadores constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora; correspondiendo a los trabajadores elegir a sus representantes ante el citado Comité; siendo que, en los centros de trabajo en donde no existan organizaciones sindicales, la entidad debe realizar la convocatoria para la elección de dichos representantes;

Que, el inciso c, del numeral 6 del documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado por la Resolución Ministerial 245-2021-TR, establece que el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está a cargo de una Junta Electoral, conformada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales; precisando las funciones de la misma en el inciso d, del referido numeral;

Que, mediante el Oficio 044-2024-OGDH/TC, de fecha 08 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano informa que al haber culminado el periodo de designación de los representantes de los trabajadores, es necesario conformar la Junta Electoral que se encargue del proceso de elección de los nuevos representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Tribunal Constitucional;

Que, a través del Oficio 048-2024-OGDH/TC, su fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, propone a la presidencia la conformación de la Junta Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024-2026;

Que, en dicho escenario, esta Presidencia considera imperioso emitir el presente acto administrativo que materialice la conformación de la Junta Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el





Tribunal Constitucional

## Trabajo del Tribunal Constitucional para el período 2024-2026;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo, la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley 29783, aprobado por el Decreto Supremo 005-2012-TR, modificatorias; la Resolución Ministerial 245-2021-TR, que aprueba el "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"; y el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Junta Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Tribunal Constitucional para el período 2024-2026; la cual queda integrada por los siguientes servidores:

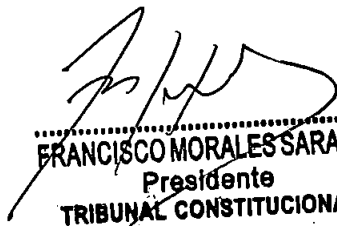
Señor Yon Bertold Roald Pérez Vilchez, quien se desempeñará como presidente  
Señora Johanna Graciela De Orellana Barrientos, quien se desempeñará como secretaria  
Señora Stefanny Nélide Marchan Carlos, quien se desempeñará como vocal 1  
Señora Yanina Marcelina Portilla Bazán, quien se desempeñará como vocal 2  
Señor Mauricio Alonso Carbonel Alva, quien se desempeñará como suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta Electoral debe elaborar y aprobar el Reglamento de Elecciones para elegir a los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Tribunal Constitucional para el periodo 2024-2026, y remitir el documento a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano para su difusión.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Junta Electoral remite a la Presidencia el informe final de los resultados del proceso de elección a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de finalizado el referido proceso.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente resolución a las personas que integran la citada comisión evaluadora al Secretario General; la Dirección General de Administración; a la Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, Contabilidad y Tesorería; y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

  
FRANCISCO MORALES SARAVIA  
Presidente  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

